



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002 -2022-00330-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: ANA MATILDE TORRES HERNANDEZ

DEMANDADO: JORGE LUIS DONADO BOHORQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. Sírvase Proveer. Soledad, 1/Julio / 2022.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA SOLEDAD, JULIO PRIMERO (1º)
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el informe secretarial y por reunir los requisitos legales, el Juzgado:

1. ADMITE la demanda de ALIMENTO DE MENOR, promovida por ANA MATILDE TORRES HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, quien solicita alimentos a favor de los menores JARETZY y JEREMY DONADO TORRES, contra el Sr. JORGE LUIS DONADO BOHORQUEZ.
2. Imprimase el trámite especial indicado en el art. 390-2 y 397 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Téngase como dirección electrónica para la notificación del demandado la informada en la demanda jorge.donado@correo.policia.gov.co en atención al Art. 8 Ley 2213/2022. A efectos de remitirle allí sus notificaciones la parte actora deberá antes, dar cabal cumplimiento a lo expresado en el inciso 2º del artículo citado, expresando de donde obtuvo la demandante el correo que afirma le corresponde al demandado, adjuntando las evidencias correspondientes; teniendo especial cuidado en establecer en caso de remisión electrónica el correspondiente acuse de recibo como lo prescribe el inciso tercero de la norma citada.
5. Notifíquese a defensor de Familia y Ministerio Publico adscritos a este despacho, para lo de su competencia.
6. Señalar como alimentos provisionales a favor de la señora: ANA MATILDE TORRES HERNANDEZ, en un VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que percibe el demandado Sr. JORGE LUIS DONADO BOHORQUEZ CC No. 72.290.452, en calidad de agente activo de la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR haga los depósitos correspondientes en el Banco Agrario de Colombia- Opción 1 depósitos judiciales, a favor de la demandante: ANA MATILDE TORRES HERNANDEZ CC No. 22.669.337.
7. Oficiar al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, CERTIFIQUE con destino al despacho el ingreso salarial del señor JORGE LUIS DONADO BOHORQUEZ CC No. 72.290.452, por todo concepto.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036.CELULAR 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

8. Reconocer personería a la Dra. LADYS DIANA ALFARO BELEÑO CC No. 45.532.929 y TP No. 138.103 CSJ, en calidad de apoderada de la parte actora. Art. 75 CGP, en los términos del poder a ella conferido.
9. Oficiar a MIGRACION NACIONAL a fin de restringir la salida del país del demandado, hasta tanto garantice la prestación efectiva de la obligación alimentaria a favor de sus menores hijos.
10. Exhortar a la parte actora a que especifique la dirección física donde se encuentra domiciliada junto a sus menores hijos (numeral 10 artículo 82 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01